

**INFORME FINAL NRO. SNAI-DATH-2020-01
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DE GEL ANTISÉPTICO EN
EMERGENCIA SANITARIA.**

FECHA: Quito, 14 de mayo del 2020.

OBJETO DEL CONTRATO: Compra de Geles Antisépticos – Emergencia Sanitaria.

DE: Ing. Rafael Martínez Manes, Administrador del Contrato.

PARA: Eco. Paul Crespo Narváez, Director Administrativo

1. BASE LEGAL:

✓ **LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
SECCION II CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

- ✓ **Art. 57.- Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

✓ **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**

Art. 123.- Recepción definitiva.- En los contratos de obra, la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para la recepción definitiva de obras, la entidad contratante, podrá establecer un término menor al indicado, situación que constará en los pliegos y en el contrato, según la naturaleza de la obra así lo permita. En el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Dependiendo de la magnitud del contrato, estos términos podrán ser mayores, pero deben constar obligatoriamente en el texto del contrato. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto. Nota: Inciso segundo agregado por Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en Registro Oficial 512 de 15 de Agosto del 2011.

Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución

del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

2.- ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0005-R, de fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Edmundo Enrique Moncayo J., Director General del SNAI, resuelve en el Artículo 1.- *"Declarar la emergencia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en razón de la emergencia sanitaria, aplicable a todos los centros de privación de libertad sin distinción de tipo, a nivel nacional. La presente declaratoria de emergencia a que se refiere este artículo tendrá una duración de sesenta (60) días constados a partir de la suscripción de esta Resolución, la cual puede extenderse en caso de ser necesario"*.
- ✓ Mediante el Memorando Nro. SNAI-DF-2020-0325-M, de fecha 16 de marzo de 2020, la Ing. Alexandra Muñoz Aman, Directora Financiera, emite la Certificación Nro. 90 para la adquisición de Geles Antisépticos por Emergencia Sanitaria.
- ✓ Mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-DA-2020-0015-ME, de fecha 24 de marzo de 2020, el Eco. Paul Crespo Narváez, Director Administrativo, designa como Administrador del Contrato Nro. 006-2020, al Ing. Rafael Martínez Manes.
- ✓ Se firma el Contrato Nro. 06-2020 para la Compra de Geles Antisépticos para Emergencia Sanitaria, el 24 de marzo de 2020, entre el Eco. Paul Crespo Narváez, Director Administrativo por el SNAI y el Ing. Rodrigo Javier Salazar Lozada, con RUC 1708603285001, en representación del Proveedor. En este documento se menciona en la:
 - Cláusula Cuarta. – Precio del Contrato, en el punto *"4.1. El precio del contrato para la: "Compra de Geles Antisépticos – Emergencia Sanitaria" ha sido determinado en base a lo establecido en el artículo 147 Capítulo IV de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, es de USD 10.327,46 USDS (...)"* con IVA.
- ✓ Se firma el Acta de Entrega Recepción Definitiva, el 24 de marzo de 2020, reciben conforme por el SNAI, el Ing. Mario Cevallos Albuja, Administrador de Bienes y Guardamacén, el Ing. Rafael Martínez como Administrador del Contrato y la Lcda. Inés Andrango como Técnica Afín y entrega conforme por el Contratista, el Ing. Rodrigo Javier Salazar Lozada.
- ✓ Mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2020-1482-M del 12 de mayo de 2020, el Director Administrativo dispone la elaboración del Informe Final para proceder al cierre del proceso de Emergencia del SNAI en el portal de compras públicas.

3. JUSTIFICACIÓN.

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, debido al incremento de casos con Coronavirus en el país y en el resto del mundo, se ha hecho imprescindible cumplir con las medidas preventivas establecidas por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud Pública y en los Lineamientos para la Prevención del COVID 19 (Coronavirus) establecidos para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Adolescentes Infractores, entre la que se encuentra la adquisición de "Gel Antiséptico para manos" para ser entregados a nuestros Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP) y a los servidores que se encuentran en contacto con Personas Privadas de la Libertad (PPL) que tienen enfermedades infecto contagiosas como tuberculosis, neumonía y enfermedades crónicas respiratorias (incluye el Coronavirus).

El gel antiséptico pasó de ser un producto de uso esporádico (por buenas prácticas) a ser utilizado desde el 13 de marzo del presente de forma obligatoria por los 2.700 servidores en todos los centros como medida imprescindible de prevención ante el covid-19, necesitándose 661 galones para ser distribuidos en los siguientes centros:

NOMBRE DEL SERVICIO	Gel Antiséptico (GALONES)
CRS MIXTO - TULCAN	4
CPPL MASC - ESMERALDAS	3
CRS FEMENINO - ESMERALDAS	3
CRS MASCULINO - IBARRA	12
CRS MASCULINO - SUCUMBIOS	16
CRS MIXTO - ARCHIDONA	15
CRS MIXTO - ALAUSI	8
CRS MIXTO - RIOBAMBA	8
CRS RSCN MIXTO - COTOPAXI	47
CPPL MIXTO - PUYO	6
CRS MIXTO - AMBATO	8
CRS MASCULINO - BAHIA	15
CRS MASCULINO - JIPIJAPA	4
CRS FEMENINO - PORTOVIEJO	13
CRS MASCULINO - EL RODEO	15
CRS MIXTO - SANTO DOMINGO	12
CRS MIXTO - GUARANDA	4
CRS MASCULINO - BABAHOYO	17
CRS MIXTO - QUEVEDO	30
CRS RSCS MIXTO - TURI	47
CRS MASCULINO - AZOGUES	4
CRS MASCULINO - CAÑAR	6
CRS MIXTO - MACAS	12
CRS FEMENINO - ZARUMA	10
CRS MASCULINO - MACHALA	15
CRS MIXTO - LOJA	11
CPPL MASCULINO - CC GUAYAQUIL "APREMIO"	1
CPPL MIXTO - GUAYAQUIL	2
CRS FEMENINO - GUAYAQUIL	2
CRS MASC - GUAYAQUIL	4
CRS RZ8 MASCU - GUAYAS	47
GRUPO ALPHA	8
CPPL MASCULINO - EL INCA	16
CRS FEMENINO - QUITO (Atención Prioritaria)	8
CRS MASC - EL CONDADO	8

Ex penal García Moreno	4
UDI ZONA 1	2
UDI ZONA 3	3
UDI ZONA 5	3
UDI ZONA 7	3
UDI ZONA 8	4
UDI ZONA 9	4
UAT ESMERALDAS	3
UAT AMBATO	2
UAT MANTA	2
UAT CUARTEL MODELO	3
UAT EMPALME	3
UAT PÁTRIA	3
UAT IÑAQUITO	3
UAT QUITUMBE	3
UAT CUENCA	3
CAI MASC - ESMERALDAS	15
CAI MASCULINO - IBARRA	3
CAI MASC - RIOBAMBA	15
CAI MASCULINO - AMBATO	10
CAI MASCULINO - CUENCA	10
CAI MASC - MACHALA	15
CAI LOJA	15
CAI FEM - GUAYAQUIL	10
CAI MAS GUAYAQUIL	15
CAI FEMENINO - QUITO	9
CAI MASCULINO - QUITO	9
PLANTA CENTRAL Y RESERVA	46
TOTAL	661

4. DETALLE DE LA ADQUISICIÓN:

A continuación, se detallan las actividades más importantes realizadas:

- 4.1. Se elaboró el Informe de Necesidad Nro. SNAI-DATH-SSO-2020-05, el 13 de marzo de 2020, en el cual se solicitó, 661 Galones de Gel Antiséptico (anti-bacterial) para manos, con un 70% de alcohol etílico para matar el 99,9% de las bacterias y virus, elaborado por la Lcda. Ines Andrango, Analista, revisado por el Ing. Rafael Martínez, Analista y aprobado por el Ing. Hector Benalcazar, Director de Administrador del Talento Humano.
- 4.2. En el Memorando Nro. SNAI-DA-2020-1013-M, de fecha 15 de marzo de 2020, el Eco, Paul Crespo Narvaez, adjunta la Certificación de Existencia en Bodega y Catálogo Electrónico, que señala que No existe en Bodega.
- 4.3. Se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas Nro. 1, el 15 de marzo de 2020, el cual contiene 3 cotizaciones de proveedores, de ellas, se adjudicó como ganador al Sr. Rodrigo Javier Salazar Lozada, con el siguiente detalle:

Nº	RUC	Razón social	Cantidad de galones	Precio unitario	Subtotal	12% IVA	Total incluido IVA
1	1708603285001	Rodrigo Javier Salazar Lozada	661	13,95	9.220,95	1.106,51	10.327,46
2	1792538270001	ADVENTURETE AM S.A.	661	14,98	9.901,78	1.188,21	11.089,99
3	1712765468001	ALFACORP.	661	25,50	16.855,50	2.022,66	18.878,16

- 4.4. Mediante Memorando Nro. SNAI-DF-2020-0325-M, de fecha 16 de marzo de 2020, la Ing. Alexandra Muñoz, Directora Financiera, emite la Certificación Nro. 90, para la adquisición de Geles Antisépticos y Mascarillas por Emergencia Sanitaria COVID-19, por valor de \$ 10.348,35 USD.
- 4.5. Se entrega el Estudio Previo a la compra y estudio de mercado con fecha 17 de marzo de 2020, en el cual en el punto 11 Determinación del presupuesto referencial en base a los numerales 1 al 6, que establece que para: *“realizar la adquisición de gel antiséptico, se determina que el presupuesto referencial para la presente contratación es de USDS 10.327,46 incluido IVA, ya que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la institución”* que consiste en la adquisición de *“661 galones de Gel Antiséptico (anti-bacterial) para manos, con un 70% de alcohol etílico para matar el 99,9% de las bacterias y virus.”*, dicho estudio fue elaborado por la Lcda. Inés Andrango, revisado por el Ing. Rafael Martínez, ambos analistas de talento humano y aprobado por el Ing. Héctor Benalcaza, Director de Administración del Talento Humano.
- 4.6. Mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-DA-2020-0013-ME, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Paul Crespo, Director Administrativo, designa a los miembros de la Comisión Técnica Proceso de Emergencia.
- 4.7. De acuerdo al Acta de Selección de Ofertas ACT-EME-SNAI-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de Emergencia revisan las cotizaciones y se determina el proveedor ganador, por ser la de menor valor y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	OFERENTE	RUC	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Rodrigo Javier Salazar Lozada	1708603285001	10.327,46	Cumple

- 4.8. El Contrato para la Compra de Geles Antisépticos Emergencia Sanitaria Nro.06-2020, se firmó el 24 de marzo de 2020, entre el Eco. Paul Crespo Narváez, Director Administrativo por el SNAI y el Ing. Rodrigo Javier Salazar Lozada, en representación del Contratista, en el cual aparecen dos errores al tipiar la información, que son:
- punto 1.21, se escribe Mediante memorando Nro. SNAI-DA-2020-0080-M, pero debe ser, memorando Nro. SNAI-DA-2020-1080-M.
 - punto 10.1, se escribe señora Ing., pero debe ser señor Ing.

- 4.9. Se firmó el Acta de Entrega Recepción Definitiva el 24 de marzo de 2020, por la recepción de los 661 galones de gel antiséptico para manos, reciben conformes por el SNAI, el Ing. Mario Cevallos Albuja, Administrador de Bienes y Guardalmacén, el Ing. Rafael Martínez como Administrador del Contrato y la Lcda. Inés Andrango como Técnica Afín, por la otra parte entrega conforme el Contratista, el Ing. Rodrigo Javier Salazar Lozada.
- 4.10. Se firmó el Informe de Satisfacción del Contrato Nro.06-2020 el 25 de marzo de 2020 y se recibe a entera satisfacción los 661 galones de gel antiséptico para manos, por parte del Ing. Rafael Martínez, Administrador del Contrato y la Lic. Inés Andrango, Delegada Técnica Recepción.
- 4.11. El proveedor emitió la Factura Nro. 003224, por valor de \$ 10.327,46 USD.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS Y ECONÓMICA.

En el Contrato Nro. 06-2020, Cláusula Séptima. - Plazo, establece que el: *"(...) plazo de entrega de la compra de geles antisépticos para la emergencia sanitaria será de 15 días, posteriores a la firma del contrato."*, pero por existir el Estado de Emergencia, los galones de gel antiséptico fueron entregados el 24 de marzo de 2020, por lo tanto, el proveedor no incurrió en mora alguna.

EL SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES, canceló el 100% del precio establecido, cuyo valor fue de USD \$ 10.327,46 (Diez mil trescientos veinte y siete con 46/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor que incluye IVA.

6. CONCLUSIONES.

- En el proceso de compra se trabajó de forma coordinada entre la Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Dirección Administrativa, siendo esta última la que ha dirigido el proceso de compra del gel antiséptico en estado de emergencia para prevenir o disminuir el contagio del Covid19 a todos nuestros servidores y a las personas privadas de la libertad.
- La compra del gel antiséptico, se cumplió en los tiempos previstos, no hubo multa y se recibió de forma satisfactoria.

7. RECOMENDACIONES.

- Se debe continuar trabajando en equipo para perfeccionar el intercambio de información y actividades que realizan las diferentes Direcciones, con el objetivo de continuar con la prevención del Covid-19 en todos los servidores del SNAI y las personas privadas de la libertad.
- Gestionar la finalización del Proceso mediante la publicación en el Portal de Compras Públicas.

8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD:

Ing. Rafael Martínez
Administrador del Contrato

